



# Resolución Directoral

N° 0101 -2020-MTC/21

Lima, 07 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 391-2020-MTC/21.OA.ABAST, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien asumió las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019, en adelante el "T.U.O. de la Ley", establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;





Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso de licitaciones públicas, la Entidad designará un comité de selección; el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, dispone que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0025-2020-MTC/21, de fecha 10 de febrero de 2020, se designó al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección denominado “Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal: MO – 590 – Emp. PE-36 A (Samegua) – Emp. MO-602, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Renzo Albert Navarrete Chilquillo.	Presidente
Walter Leoncio Pineda Sánchez.	Miembro
Juan José Enciso Torres.	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Américo Cabello Quito.	Presidente
Washington Ramiro Florez Méndez.	Miembro
Miguel Angel Mendoza Bendezú.	Miembro



# Resolución Directoral

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Administración precisa que el Ingeniero Walter Pineda Sánchez mantiene una alta carga laboral en atención a sus funciones, y los ingenieros Washington Ramiro Florez Méndez y Miguel Ángel Mendoza Bendezú pertenecen al grupo de riesgo frente al Covid-19; señalando que por dichos motivos corresponde la reconfiguración del citado Comité, proponiendo a los profesionales que formarán parte de dicha reconfiguración;

Que, por los fundamentos expuestos debe procederse a la reconfiguración del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración y de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
Renzo Albert Navarrete Chilquillo.	Presidente
Víctor Elfren Valdivia Malpartida.	Miembro
Juan José Enciso Torres.	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Américo Cabello Quito.	Presidente
Janina Lucy Espinoza Torres.	Miembro
Rubén Chacahuasay Soto.	Miembro

Que, mediante el Informe N° 378-2020-MTC/21-OAJ, de fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable designar a los profesionales que reconfigurarán el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección; conforme al sustento emitido y a la propuesta efectuada por la Oficina de Administración, la misma que se encuentra acorde a las normas precitadas, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente a la contratación materia de dicho procedimiento;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte



Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal: MO – 590 - Emp. PE – 36 A (Samegua) – Emp. MO – 602, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; el cual estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	
Renzo Albert Navarrete Chilquillo.	Presidente
Victor Elfren Valdivia Malpartida.	Miembro
Juan José Enciso Torres.	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Américo Cabello Quito.	Presidente
Janina Lucy Espinoza Torres.	Miembro
Rubén Chacahuasay Soto.	Miembro

**Artículo 2.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que sustentan la reconformación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a los integrantes del Comité de Selección reconformado por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO